



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3363 Decreto n.º 107/2025, de 4 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. 18648

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3364 Resolución de 30 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad, con plaza vinculada, a D.ª Concepción López Soler. 18654

3365 Resolución de 30 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Puche Lorenzo. 18655

3366 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-884/2025 de 27 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 18656

3367 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-885/2025 de 27 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 18657

3368 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-896/2025 de 30 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 18658

3369 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-899/2025 de 30 de junio, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 18659



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3370 Decreto n.º 99/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025". 18660

3371 Decreto n.º 108/2025, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025). 18673

3372 Decreto n.º 106/2025, de 27 de junio, de modificación del Decreto n.º 427/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 18689

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3373 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2025. 18690

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3374 Resolución de 26 de junio de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia -PROEXPORT- con número de depósito 30000102 (antiguo número de depósito 30/00103). 18698

3375 Resolución de 26 de junio de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, en siglas PROEXPORT AOPFH, con número de depósito 30000893 (antiguo número de depósito 30/00964). 18699

3376 Resolución de 26 de junio de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada CECAP Región de Murcia en siglas CECAP REGIÓN DE MURCIA con número de depósito 30100044. 18700

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

3377 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local". 18701

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3378 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas a las salas de conciertos de música en vivo de la Región de Murcia en su edición de 2025. 18704

Consejería de Educación y Formación Profesional

3379 Resolución de 27 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Merced-Fuensanta" de Murcia, código 30005576. 18708

3380 Resolución de 27 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, código 30008364. 18711

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3381 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Molina", clasificada entre las del término municipal de Murcia, para reforma subterránea B.T. Avda. Ñora, Rincón de Beniscornia, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

18713

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3382 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a convocar destinadas Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU. Año 2025.

18714

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3383 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre de 2025.

18716

3384 Aprobación inicial de la modificación plantilla: creación una plaza de Coordinador de Emergencias y Protección Civil.

18717

Ceutí

3385 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives".

18718

3386 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria.

18719

3387 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en el municipio de Ceutí.

18720

Fuente Álamo de Murcia

3388 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de viajes, excursiones, visitas organizadas y otras actividades del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

18721

Librilla

3389 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios del Centro de Atención a la Infancia del Municipio de Librilla.

18724

Lorca

3390 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 27 de junio de 2025, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Oficial Monitor de Carpintería.

18725

3391 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Técnico Medio de Empleo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2025, correspondientes a la oferta de empleo público de 2024.

18727

Mazarrón

3392 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2025.

18740

Molina de Segura

- | | | |
|------|--|-------|
| 3393 | Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. | 18741 |
| 3394 | Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. | 18742 |

Murcia

- | | | |
|------|---|-------|
| 3395 | Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela de C/ Puerta de Orihuela esquina C/ Santa Rita, Murcia. | 18743 |
| 3396 | Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera y contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. | 18745 |
| 3397 | Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. | 18750 |
| 3398 | Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Modificado ZG-SG-C1-MP6, de Los Martínez del Puerto (Gestión-Compensación 0009GC15). | 18751 |
| 3399 | Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. | 18752 |

Totana

- | | | |
|------|--|-------|
| 3400 | Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025. | 18754 |
|------|--|-------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**

- | | | |
|------|---|-------|
| 3401 | Corrección de errores de la Oferta de Empleo de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia correspondiente al año 2025. | 18755 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3363 Decreto n.º 107/2025, de 4 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias sobre protección civil que surgen de su propio Estatuto de Autonomía, al ser titular de competencias sectoriales que, con diverso alcance, inciden en la mencionada materia. Dentro de estos presupuestos, como reconoce el Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación de su propia protección civil en virtud de títulos competenciales como la vigilancia y custodia de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma, asistencia social, espectáculos públicos, protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos y servicios forestales, sanidad, higiene y ordenación farmacéutica, carreteras y obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, industria, salvamento marítimo, etcétera.

El artículo 39 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil configura al Consejo Nacional de Protección Civil como el órgano de cooperación en esta materia de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades con Estatuto de Autonomía y de la Administración Local, representada por la Federación Española de Municipios y Provincias, como asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación. Tiene por finalidad contribuir a una actuación eficaz, coherente y coordinada de las Administraciones competentes frente a las emergencias.

Por su parte, el artículo 40 de la citada ley establece que, de acuerdo con lo que disponga la normativa autonómica, en los órganos territoriales de participación y coordinación en materia de protección civil podrán participar representantes de la Administración General del Estado.

Ante las peculiaridades de la acción pública para la protección civil, en la que concurren varios niveles de gobierno y administración dotados de competencias propias, resulta preciso organizar un esquema de cooperación

interadministrativa y de coordinación de las políticas públicas de gestión, coordinación de emergencias y protección civil y de la necesaria participación de las Administraciones y entidades implicadas y competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En virtud de las competencias autonómicas en materia de protección civil, se fueron elaborando varios decretos reguladores sobre la materia, como el Decreto Regional 61/1986, de 18 de julio, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias en materia de protección civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil, y el Decreto 113 /1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia. En este sentido, el artículo 2 la define como el órgano colegiado de carácter consultivo, de participación y de coordinación de las Administraciones Públicas con competencias en materia de protección civil.

En base a lo anterior, la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia destina los artículos 40 y 41 a la creación del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, como órgano colegiado consultivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de emergencias y protección civil, dejando a un posterior desarrollo reglamentario su composición, organización y funcionamiento, debiendo ser aprobado por el Consejo de Gobierno en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la citada ley.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de adecuar la regulación existente sobre esta materia a lo previsto en la Ley 17/2015, de 9 de julio. Así mismo, la norma responde y se ajusta al principio de proporcionalidad en la medida en que contiene la regulación mínima necesaria para determinar la composición, organización y funcionamiento del consejo de emergencias y protección civil de la Región de Murcia.

De otro orden, y en cuanto al principio de transparencia, se ha posibilitado la participación activa de los potenciales destinatarios de esta norma a través de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública, sin perjuicio de haberse ofrecido, además, a las diferentes entidades públicas y privadas interesadas la posibilidad de formular observaciones. Concretamente, se dio traslado a diversas Consejerías potencialmente interesadas en la materia, así como a la Gerencia del Servicio Murciano de Salud, la Delegación del Gobierno, la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, y a las alcaldías de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca, así como la Federación de Municipios, entre otros, recibándose aportaciones que han tenido su reflejo en el articulado del Decreto.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliéndose así con los principios de seguridad jurídica y eficiencia.

En el procedimiento de elaboración del Decreto, se ha recabado el dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo y de la Dirección de los Servicios Jurídicos conforme al artículo 7 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de julio de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento, tiene por objeto regular la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia es un órgano colegiado consultivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinado a facilitar la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de emergencias y protección civil.

2. El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia dependerá de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde al Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 40 de la Ley 3/2023, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, en concreto:

- a) Informar los proyectos normativos en materia de emergencias y protección civil.
- b) Informar, con carácter previo y vinculante, los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales y Supramunicipales, y sus modificaciones, así como los Planes de Actuación citados en el artículo 20.4 de la Ley 3/2023, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
- c) Informar, con carácter previo y vinculante, el Plan Territorial de la Región de Murcia, los Planes Especiales Autonómicos y los Planes Sectoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus modificaciones.
- d) Informar las actuaciones preventivas en materia de emergencias y protección civil.
- e) Establecer criterios para elaborar el catálogo de recursos movilizables en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- f) Proponer medidas tendentes a fijar una política coordinada de todas las Administraciones Públicas en materia de emergencias y protección civil.
- g) Estudiar y proponer a los organismos competentes la normalización de técnicas, medios y recursos que puedan ser utilizados en emergencias y protección civil.
- h) Adoptar los criterios de acceso a la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.

- i) Informar la formación mínima exigible al voluntariado de Protección Civil.
- j) Elaborar sus normas internas de organización y funcionamiento.
- k) Asumir cuantas funciones le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 5. El Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, estará integrado por:

a) La Presidencia: ejercida por la persona Titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

b) La Vicepresidencia: ejercida por la persona Titular de la Dirección General con competencias en materia de emergencias y protección civil.

c) Once representantes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de los Consejeros de los Departamentos que correspondan, con categoría mínima de Director General, sobre las materias que a continuación se relacionan: Carreteras; Ordenación del Territorio; Industria, Energía y Minas; Salud; Calidad Ambiental; Medio Natural; Medio Ambiente; Política Social; Producción Agrícola y Ganadera; Agua y Educación.

d) Tres representantes de la Administración General del Estado designados al efecto por el Delegado/a del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Tres representantes de los Ayuntamientos de mayor población, designados por los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca respectivamente.

f) Cuatro representantes del resto de municipios, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con la siguiente distribución:

1.º Dos representantes de los municipios de más de 20.000 habitantes o que tengan creado un servicio municipal de Protección Civil.

2.º Un representante de los municipios de 20.000 o menos habitantes, pero más de 5000.

3.º Un representante de los municipios de 5000 o menos habitantes.

g) El Gerente del Servicio Murciano de Salud.

h) El Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

i) Un representante del Instituto Murciano de Acción Social.

j) El Director del Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.

2. Ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el consejero competente en materia de emergencias y protección civil, a propuesta del Director General competente en materia de protección civil.

3. A propuesta del Presidente, se podrá convocar, con voz pero sin voto, a expertos o asesores técnicos, así como a los representantes sociales, municipales, sindicales o profesionales que, en cada caso, sean de interés para la consecución de sus objetivos.

Artículo 6. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente tiene como objeto principal asegurar la continuidad de la actividad en los periodos comprendidos entre los sucesivos plenos. A tal fin le corresponden la elaboración de criterios y propuestas, programas y seguimiento de las actuaciones de los Grupos de Trabajo, la preparación de las sesiones del Pleno, y todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Pleno.

2. La Comisión Permanente estará formada por:

a) Presidencia: ejercida por el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

b) Vicepresidencia: ejercida por el Director del Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.

c) Tres vocales en representación de la Comunidad Autónoma, elegidos por los que ostenten dicha representación en el Pleno entre los existentes.

d) Un vocal en representación de la Administración del Estado, elegido por los que ostenten dicha representación en el Pleno entre los existentes.

e) Un vocal en representación de los municipios de la Comunidad Autónoma, elegido por los que ostenten dicha representación en el Pleno entre los existentes.

f) Secretario: el que lo sea del Pleno del Consejo.

Artículo 7. Grupos de trabajo.

1. Tanto el Pleno del Consejo como la Comisión Permanente podrán crear grupos de trabajo para la realización de planes, estudios, informes o dictámenes sobre materias de su competencia.

2. En el acuerdo de creación se establecerá su composición y finalidad, pudiendo estar integrados por miembros del Pleno y/o el personal técnico que se estime preciso en razón del objetivo para el cual se creen.

3. Concluidas las tareas que se les haya encomendado y elevado el oportuno plan, estudio, informe o dictamen, los grupos de trabajo se disolverán automáticamente.

4. Los miembros de los grupos de trabajo constituidos, podrán ser convocados a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Normas de funcionamiento.

1. El Pleno y la Comisión Permanente se reunirán en sesión ordinaria una vez al año y cada seis meses respectivamente, y con carácter extraordinario cuantas veces sean convocados por el Presidente, bien por propia iniciativa o a instancia de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria habrá de especificar además del orden del día, el lugar, día y hora de la reunión y fijará una segunda convocatoria media hora después de la primera, en previsión de que ésta no tenga efecto.

3. Para la válida constitución de tales órganos, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

4. En segunda convocatoria se considerarán válidamente constituidos cuando, además del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, asistan al menos un tercio de vocales que forman este órgano.

5. Las Administraciones representadas en el Pleno designarán a los suplentes para sustituir a los miembros titulares en casos de ausencia, enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada. El órgano competente debe comunicar por escrito a la Secretaría del Consejo las suplencias y pérdidas de condición de vocal.

6. El Pleno y la Comisión Permanente podrán solicitar, para el ejercicio de las funciones que le son encomendadas, información de cualquier entidad física o jurídica, y en particular, de organizaciones de voluntariados de protección civil y de asociaciones profesionales.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de Presidente.

8. En todo lo no regulado a efectos de régimen de constitución, convocatorias, adopción de acuerdos y, en general, de funcionamiento del Pleno, de la Comisión Permanente y los grupos de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La Comisión Regional de Protección Civil continuará ejerciendo sus funciones hasta la constitución del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, a cuyos únicos efectos mantendrá su vigencia el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, que la regula, así como el Decreto 23/1987, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil, incluyendo todas aquellas comisiones técnicas o grupos de trabajo constituidos bajo su vigencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y en particular:

a. Decreto 61/1986 de 18 de julio, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma la competencias que ésta tiene en materia de protección civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil.

b. Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se regula la Comisión Regional de Protección Civil y la competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior.

c. El Decreto 23/1987, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección Civil.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3364 Resolución de 30 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad, con plaza vinculada, a D.ª Concepción López Soler.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área/especialidad de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico", con código 110729, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y publicada por Resolución de 10 de abril de 2025, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Concepción López Soler, Catedrática de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico", adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Pediatría del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3365 Resolución de 30 de junio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Puche Lorenzo.

Vista la propuesta elevada con fecha 24 de junio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Lengua Española", adscrita al Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia, a favor de D. Miguel Ángel Puche Lorenzo y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Miguel Ángel Puche Lorenzo, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Lengua Española", adscrita al Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110726

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3366 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-884/2025 de 27 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-884/2025 de 27 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biomarcadores no Invasivos del Estado de Salud y Bienestar", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3367 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-885/2025 de 27 de junio, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-885/2025 de 27 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Topología, Análisis y Conjuntos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de junio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3368 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-896/2025 de 30 de junio, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-896/2025 de 30 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Desarrollo de tecnologías de desnitrificación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3369 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-899/2025 de 30 de junio, referente a la convocatoria para
proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-899/2025 de 30 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 1 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3370 Decreto n.º 99/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración regional, la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias, entre otras: la coordinación de policías locales de la Región de Murcia. Queda adscrita a dicha Consejería la Dirección General de Administración Local, tal y como señala el artículo 2 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a la que corresponde ejercer las competencias en materia de coordinación de policías locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de este decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", modificado mediante órdenes de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias de fechas 28 de enero de 2022 y 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fecha 22 de marzo de 2023, y de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de fecha 11 de junio de 2024 y de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior

y Emergencias de fecha 15 de noviembre de 2024. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región de Murcia, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, para el ejercicio 2025, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, contribuyendo de este modo a que dichos servicios cuenten los recursos humanos necesarios para acometer con solvencia las funciones que le son propias.

Por ello, entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas líneas de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, tras su modificación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de fecha 16 de mayo de 2025, contribuyendo su otorgamiento al logro de los objetivos establecidos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, para contribuir a la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local, o del servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo, correspondientes a la anualidad 2025.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Administración Local.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar, antes de la concesión, una declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el ejercicio 2025 se ha calculado, de conformidad con lo señalado en el Programa, aplicando los siguientes criterios:

a) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, multiplicando por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

b) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, es el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

c) En los Ayuntamientos con una ratio policías/auxiliares por cada mil habitantes inferior a 1,5, dividiendo por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

2. Los intervalos de población y el importe base correspondiente a cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de este decreto.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el ejercicio 2025 se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que deban asumir los Ayuntamientos beneficiarios correspondientes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, o bien a Auxiliares de policía en el caso de Ayuntamientos que no tengan creado el Cuerpo, incluidos los funcionarios en prácticas. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a funcionarios que no sean policías locales o Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

En concreto serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
- Las cotizaciones sociales de dicho personal con cargo al Ayuntamiento.

2. No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

Artículo 6. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones serán abonadas en dos pagos, correspondientes a los siguientes periodos:

Periodo 1.º De enero a mayo.

Periodo 2.º De junio a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y ello sin perjuicio de la necesidad de completar la justificación correspondiente a este periodo en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9. En ningún caso los pagos a cuenta podrán serlo por cuantía superior a la justificación presentada.

El segundo pago, correspondiente al segundo periodo, tendrá la consideración de pago anticipado, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

f) Todos los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 8/1991, de 24 de enero, de Uniformidad de las policías locales de la Región de Murcia, debiendo portar sus funcionarios de policía local, en la manga izquierda de las prendas de uniformidad de uso externo, el emblema de brazo de la Comunidad Autónoma, con el fin de unificar a todas las policías locales de los municipios de la Región con un símbolo externo común.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos de personal objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazos y régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos percibidos a los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el primer periodo (enero a mayo), exigirá la presentación, antes del día 31 de julio de 2025, de una certificación del Interventor, o Tesorero General del Ayuntamiento cuando sea éste el titular de la función de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV, en la que se acredite el importe de los gastos de personal asumidos por el Ayuntamiento durante dicho periodo y su abono efectivo.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime al beneficiario del deber de completar la justificación correspondiente al primer periodo, en la forma indicada

en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de cinco meses, a contar desde el 1 de enero de 2026.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención correspondiente al segundo periodo (junio a diciembre), también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo V. En ella se detallará cuál ha sido la plantilla de funcionarios policiales o de Auxiliares de policía a lo largo de todo el año, explicando, en su caso, los incrementos y minoraciones sufridos en la misma.

Se detallará asimismo el gasto total anual en que ha incurrido el Ayuntamiento por los conceptos retributivos indicados en el apartado 1 del artículo 5 del presente decreto, en relación con los funcionarios integrantes de dicha plantilla.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al Anexo VI, en la que se detallará, por cada funcionario de la plantilla, el gasto total anual asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación de la forma y fechas de pago. Dicha relación estará suscrita por el secretario/a general del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía.

d) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 (RLC) y TC2 (RNT)) para justificar los gastos.

e) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación. También se podrá acreditar el pago aportando el correspondiente Recibo de Liquidación de Cotizaciones sellado o mecanizado por la entidad bancaria.

5. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Si finalizado el año 2025 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de cinco meses se contará desde la fecha del pago efectivo.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Cuando el Ayuntamiento beneficiario no acredite la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía según proceda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre el importe percibido y el justificado.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: El Ayuntamiento de _____ se encuentra acogido al "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con D.N.I. nº _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en representación del mismo, a la vista del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que esta Corporación desea acogerse a las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente indicado.

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.



ANEXO II

CÓDIGO	TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
A	De 0 a 2.500	78.000
B	De 2.501 a 5.000	104.500
C	De 5.001 a 24.000	250.000
D	De 24.001 a 50.000	510.000
E	De 50.001 a 90.000	740.000
F	De 90.001 a 150.000	1.000.000
G	De 150.001 a 300.000	1.261.000
H	Más de 300.000	1.520.000

ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL.
EJERCICIO 2025:

AYUNTAMIENTO	RATIO	IMPORTE BASE	SUBVENCIÓN 2025
1 ABANILLA	3,22	250.000	287.500
2 ABARÁN	2,08	250.000	287.500
3 ÁGUILAS	1,71	510.000	510.000
4 ALBUDEITE	2,86	78.000	89.700
5 ALCANTARILLA	1,42	510.000	443.478,26
6 ALCAZARES, LOS	1,59	250.000	250.000
7 ALEDO	2,71	78.000	89.700
8 ALGAZAS	1,86	250.000	287.500
9 ALHAMA DE MURCIA	1,36	250.000	217.391,30
10 ARCHENA	1,24	250.000	217.391,30
11 BENIEL	1,82	250.000	287.500
12 BLANCA	2,34	250.000	287.500
13 BULLAS	1,87	250.000	287.500
14 CALASPARRA	1,65	250.000	250.000
15 CAMPOS DEL RIO	1,86	78.000	89.700
16 CARAVACA DE LA CRUZ	1,65	510.000	510.000
17 CARTAGENA	1,43	1.261.000	1.096.521,73
18 CEHEGÍN	2,14	250.000	287.500
19 CEUTÍ	1,40	250.000	217.391,30
20 CIEZA	1,16	510.000	443.478,26
21 FORTUNA	1,43	250.000	217.391,30
22 FUENTE ÁLAMO	1,76	250.000	250.000
23 JUMILLA	1,80	510.000	586.500
24 LIBRILLA	0,52	250.000	217.391,30
25 LORCA	1,32	1.000.000	869.565,21
26 LORQUÍ	3,22	250.000	287.500
27 MAZARRÓN	1,48	510.000	443.478,26
28 MOLINA DE SEGURA	1,51	740.000	740.000
29 MORATALLA	1,45	250.000	217.391,30
30 MULA	1,76	250.000	250.000
31 MURCIA	1,36	1.520.000	1.321.739,13
32 OJÓS	3,76	78.000	89.700
33 PLIEGO	1,26	104.500	90.869,56
34 P. LUMBRERAS	1,12	250.000	217.391,30
35 RICOTE	1,65	78.000	78.000
36 SAN JAVIER	1,76	510.000	510.000
37 SAN PEDRO DEL PINATAR	1,64	510.000	510.000
38 SANTOMERA	1,72	250.000	250.000
39 TORREPACHECO	1,40	510.000	443.478,26
40 LAS TORRES DE COTILLAS	1,61	250.000	250.000
41 TOTANA	1,37	510.000	443.478,26
42 ULEA	4,49	78.000	89.700
43 UNIÓN, LA	1,32	250.000	217.391,30
44 VILLANUEVA DEL SEGURA	1,01	104.500	90.869,56
45 YECLA	1,31	510.000	443.478,26
TOTALES			15.562.565,15



ANEXO IV

D. _____, Interventor del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de _____ ha incurrido, durante el periodo 1-1-2025 a 31-05-2025, por los conceptos indicados en el apartado 1º del artículo 5 del Decreto nº ____/2025, de ____ de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", y en relación con el personal integrante del Cuerpo de Policía Local, en gastos por importe de _____ (*), los cuales han sido, a fecha de la presente certificación, abonados en su integridad.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2025.

VºBº
El/La Alcade/sa Presidente/a.

El Interventor.

(*) El importe será el resultante de sumar el importe bruto de las nóminas correspondientes a los funcionarios de policía local, más las cotizaciones sociales con cargo a la empresa correspondientes a dichos funcionarios.

ANEXO VI

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
2025

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES A CARGO AYTO (CUOTA PATRONAL)	FECHA PAGO	FORMA PAGO
1	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
A.TOTAL:			B.TOTAL:					
			1 TOTAL A+B:					

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES A CARGO AYTO. (CUOTA PATRONAL)	FECHA PAGO	FORMA PAGO
2	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
A.TOTAL:			B.TOTAL:					
			2 TOTAL A+B:					

(*) IMPORTE GLOBAL 2025 (1 A+B)+ (2 A+B)..... :

(*) El importe global de gastos de personal consignado en este Anexo debe coincidir con el "Importe justificado" de la memoria justificativa.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA ALCALDE/SA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3371 Decreto n.º 108/2025, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

Las directrices de la Unión Europea establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. Desde principios del siglo XXI, todos los Estados miembros de la Unión Europea incluyen en sus currículos referencias implícitas o explícitas al desarrollo de las competencias, poniendo de manifiesto una tendencia creciente en su desarrollo en vez de enseñar conocimientos de hechos.

En España las competencias aparecen por primera vez en el currículo con la denominación de «competencias básicas» con la publicación en 2006 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre aquellas competencias se incluían la competencia lectora y matemática. Desde entonces, los términos de «competencias básicas» y «competencias clave» han figurado en la normativa educativa española. También figuran en las directrices educativas de instituciones internacionales, en las iniciativas de la Comisión Europea, y en las evaluaciones internacionales, acordes a la evolución económica y social actual. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

Las matemáticas juegan un papel central en la comprensión, el análisis y la modelización de numerosos fenómenos de la mayoría de campos del conocimiento en los que el razonamiento, la resolución de problemas y la comunicación matemática desempeñan una función esencial. La adquisición de la competencia matemática desde niveles tempranos es fundamental puesto que las matemáticas son una base indispensable en la adquisición de nuevos conocimientos y en el desarrollo de nuevas competencias, especialmente en las relacionadas con la ciencia y la tecnología, al desarrollar desde las matemáticas competencias tan importantes como la resolución de problemas, la argumentación, el razonamiento o el pensamiento computacional.

Por otro lado la competencia en comunicación lingüística implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa.

Del mismo modo uno de los descriptores operativos de estas competencias clave en la Educación Primaria es que el alumnado, al finalizar esta etapa, comprende, interpreta y valora textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social y educativo, con acompañamiento puntual, para participar activamente en contextos cotidianos y para construir conocimiento. El descriptor correspondiente para la ESO es que el alumnado, al finalizar la enseñanza básica, comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.

Así, la Unión Europea ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser inferior al 15%. Los desarrollos curriculares que acompañan a la modificación del texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introducida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se dirigen al desarrollo competencial del alumnado. En ellos se definen dos tipos de competencias: las competencias clave, que configuran el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica; y las competencias específicas, que aportan funcionalidad al currículo.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora, fundamentado en la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentra un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 30.000.000,00 euros. Correspondiéndole a la Región de Murcia 1.640.154,00 euros. En esa misma Resolución se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe de 64.894.392,00. Correspondiéndole a la Región de Murcia 3.409.896,00 euros.

Ambos programas de refuerzo de la competencia lectora y de la competencia matemática están financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y tienen por destinatarios a los alumnos de Educación Primaria (3.º y 4.º cursos, de Educación Secundaria Obligatoria (2.º, 3.º y 4.º cursos) y Ciclos Formativos de Grado Básico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

Con fecha 29 de enero de 2024 se notifica a los 9 centros privados concertados referidos en el Anexo I, su selección para participar en ambos Programas, conforme a los criterios mencionados en el párrafo cuarto.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2024/2025 a los centros privados concertados de la Región de Murcia señalados en el artículo siguiente.

Constituirán objeto de financiación la contratación de personal docente, necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo de los Programas de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática en los centros concertados seleccionados, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará ambos programas a través de la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos (máximo de 6 alumnos), al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, siguiendo las instrucciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 24 de enero de 2025.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 por un importe de 1.640.154,00 euros para la Región de Murcia. Así como en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2024 por importe 3.409.896,00 euros para la Región de Murcia.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones a los nueve centros beneficiarios, se concretan en la previa selección efectuada por la Consejería de Educación y Formación Profesional entre el 15 % de los centros sostenidos con fondos públicos que cuentan con un alumnado con menor rendimiento académico basándose en la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2023-24.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados:

DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD
CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	30002702	CIEZA
CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	30005673	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC HERMA	30005806	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	30005892	MURCIA
CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	30005934	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC PARRA	30008251	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	30009629	MURCIA
CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	30010450	SANGONERA LA VERDE
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	30006720	SANGONERA LA VERDE

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados previamente para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia lectora y matemática, en base a los criterios mencionados en el artículo 2.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa (Anexo V).

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los programas de refuerzo de la competencia lectura y matemática integrándolos en el centro educativo.
2. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.
3. Asegurar que todo el profesorado de su centro educativo implicado en este programa participará en las convocatorias específicas de formación asociadas al mismo y que a tal efecto se convocarán por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.
4. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.
5. Integrar el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática en el funcionamiento ordinario del centro.
6. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de ambos programas de refuerzo.
7. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de cooperación de la competencia lectora y matemática, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
8. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.
9. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.
10. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
11. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
12. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
13. Reintegrar el importe de la subvención en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
2. El importe asignado será de **276.810,50 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución desde el 17 de febrero de 2025 al 19 de junio de 2025, adicionando el importe de los seguros sociales, paga extra y finiquito.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario en la forma expresada en el artículo 9 de este decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los gastos de personal a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 19 de junio de 2025.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación se presentará con anterioridad a la concesión de la subvención.

2. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 1 mes desde la publicación del presente decreto en el BORM, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, pudiendo prorrogarse, previa solicitud del beneficiario, mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada (Anexo II), en la que se incluya:

4.1 Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas en la que constará una relación clasificada de los gastos realizados. Los gastos de personal comprenderán las nóminas de personal que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

4.2 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

La justificación se remitirá a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante el procedimiento de la guía de procedimientos y servicios n.º 234 de la sede electrónica de la CARM.

5. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo IV).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	HORAS EP 30% LENG 70% MATE	ESO LENG	ESO MAT	TOTAL EP +ESO LENGUA	TOTAL EP+ESO MAT.	TOTAL CENTRO
30002702	R3000066E	CPR INF-PRI- SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
30005673	R2802621I	CPR INF-PRI- SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	14 H	8	12	14.588,30	25.587,17	40.175,47
30005806	F30118012	CPR INF-PRI- SEC HERMA	MURCIA	14H	8	12	14.588,30	25.587,17	40.175,47
30005892	R3000059J	CPR INF-PRI- SEC LA MILAGROSA	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
30005934	F73245607	CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	10H			3.323,70	7.755,32	11.079,02
30006720	F73993586	CPR INF-PRI- SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
30008251	22313791L	CPR INF-PRI- SEC PARRA	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
30009629	F30032197	CPR INF-PRI- SEC TORRE SALINAS	MURCIA	10H	8	12	13.466,50	22.969,77	36.436,27
30010450	F30097927	CPR INF-PRI- SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE		8	12	10.142,80	15.214,44	25.357,24
TOTAL							103.328,20	173.482,30	276.810,50

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1- BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN
Denominación:
NIF:
Representante
NIF:
Nº Expediente:

2- MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con D.N.I., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida en el presente Decreto para la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

4. Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

5. Que obra en el centro la documentación justificativa, que incluye:

☐ Relación Gastos Personal.

☐ Nóminas.

☐ Justificantes de pago de las nóminas.

☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).

☐ Justificante de pago del Modelo 111.

☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales del personal).

☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC o TC1).

☐ Justificante de pago del RLC.

☐ Relación nominal de trabajadores (RNT o TC2).

☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).

6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido:

-Objetivos alcanzados.

--

-Actuaciones realizadas.

--

-Resultados obtenidos:

--

3- DESGLOSE DE GASTOS PERSONAL

MAESTRO – PROFESOR



NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

NOMBRE:				NIF:	
FECHA COBRO	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	IRPF TRAB	SS TRAB
TOTAL					

4- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Declaración de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación por la que se solicita la ayuda, con indicación de su importe y procedencia, otorgada por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional o ingresos por el mismo concepto.

Existen otros ingresos o subvenciones concedidas cobradas por la misma actuación:

SI ☐ NO ☐

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Organismo concedente	Fecha pago	N.º y fecha Resolución/ Boletín

D/D^a _____, como representante legal del Centro privado concertado _____ CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña , representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025).

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Documento fechado y firmado digitalmente



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del centro docente _____, con NIF
_____ y domicilio en
_____.

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI
del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de
Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

ANEXO V**Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente****DECLARANTE**

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2024-2025) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Documento fechado y firmado digitalmente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3372 Decreto n.º 106/2025, de 27 de junio, de modificación del Decreto n.º 427/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2023 (BORM n.º 291), publicó el Decreto n.º 427/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 27 de diciembre de 2023, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 427/2023, de 14 de diciembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, alegando que en este Ayuntamiento ha habido bajas laborales, y esta falta de recursos de personal ha impedido la licitación de las obras con anterioridad, conforme a la cláusula séptima del citado convenio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

Dispongo

Artículo único. La modificación del artículo 8 del citado Decreto n.º 427/2023, que queda redactado así:

“El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025”

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3373 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2025.

Visto el convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2025, firmado con fecha 17 de Junio de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2025, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2025.

En Madrid, a 17 de Junio de 2025.

Reunidos

De una parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en su nombre, D. Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre y previa autorización del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1. 31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio).

Segundo.

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto.

Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2025, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda. Actuaciones.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar durante el año 2025 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.

c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.

b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2025 se incluyen en el anexo.

Tercera. Presupuesto, financiación y forma de pago.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2025.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 51.710,13 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES47.9000.0044.5003.5000.5001, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta. Programas de trabajo.

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2025-2028 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades

así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta. Eficacia y duración.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez en vigor el convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Séptima. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El Subsecretario. Firmado. Ernesto Abati García-Manso.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez”.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

ANEXO**Listado general de operaciones estadísticas, características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio****Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Año 2025**

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2025 UE	14.361,60
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2025 UE	9.799,75
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2025 UE	9.088,52
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo con una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2025 UE	300,00
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2025 UE	1.450,00
6	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	175,23
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2025 UE	8.063,30
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2025 UE	2.178,32



N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Trimestral, mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2025 UE	4.426,53
10	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2025 UE	791,37
11	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2025 UE	1.075,51
						TOTAL (euros):		51.710,13

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
*P.E.N. y Programa anual	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2025-2028, aprobado por Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, y Programa anual 2025, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero.
U.E.	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3374 Resolución de 26 de junio de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia -PROEXPORT- con número de depósito 30000102 (antiguo número de depósito 30/00103).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Mariano Zapata Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2025/000218.

La Asamblea General celebrada el día 15 de junio de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 19 de los estatutos de esta asociación.

El certificado de fecha 23 de mayo de 2025 aparece suscrito por D. Antonio Serrano Alarcón como Secretario, con el visto bueno del Presidente, D. Mariano Zapata Martínez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 26 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3375 Resolución de 26 de junio de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, en siglas PROEXPORT AOPFH, con número de depósito 30000893 (antiguo número de depósito 30/00964).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Mariano Zapata Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2025/000219.

La Asamblea General celebrada el día 15 de junio de 2018, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 19 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Antonio Serrano Alarcón como Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, D. Mariano Zapata Martínez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 26 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3376 Resolución de 26 de junio de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada CECAP Región de Murcia en siglas CECAP REGIÓN DE MURCIA con número de depósito 30100044.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Juan Antonio Sánchez García mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2025/000166.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 29/04/2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 20/06/2025.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2025 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar parcialmente los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Ángel Antonio Díez Usea como Secretario General, con el visto bueno del Presidente D. José Luis Reverte Ors.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 26 de junio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

3377 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, "Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local".

BDNS (Identif.): 844343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844343>)

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2025 cuya finalidad es desarrollar el Subprograma 1: Personal Técnico en gestión de Desarrollo Local, de acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo (BORM número 288, de 15 de diciembre de 2023).

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la contratación de personal técnico que ponga en marcha proyectos de cooperación entre el SEF y las administraciones locales para impulsar el desarrollo económico y la creación de empleo en cada uno de los territorios pertenecientes a la Región de Murcia, así como la inserción laboral de las personas que participen en los servicios y programas que se desarrollen en el ámbito territorial de cada entidad.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta orden las entidades locales, incluidas sus corporaciones locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades o corporaciones locales, así como los Consorcios, cuya finalidad principal sea la promoción del empleo y desarrollo local.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 1 de diciembre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa para el fomento territorial del empleo. (BORM 288, n.º 15 de diciembre de 2023).

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 1.561.036,00 euros.

Quinto.- Gastos subvencionables.

El Servicio Regional de Empleo y Formación subvencionará los costes salariales del personal técnico en gestión de desarrollo local contratado a tiempo completo para la ejecución del proyecto, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, por un importe máximo de 33.250,00 euros por contrato y año.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF,

- Código 4223: Fomento territorial del empleo.

Las solicitudes de subvención electrónicas se firmarán en la forma prevista en los artículos 10 y 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de bases y los establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Plazo.

El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de julio de 2025.

Murcia, 4 de julio de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3378 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas a las salas de conciertos de música en vivo de la Región de Murcia en su edición de 2025.

BDNS (Identif.): 844471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844471>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria profesionales o sociedades con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia que gestionen Salas de Conciertos o Música en Vivo ubicadas en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria. A estos efectos será de aplicación a las sociedades el concepto de un mismo solicitante a aquella empresa, que esté integrada o no por distintas sociedades, filiales de una misma matriz o por aquellas sobre las que ejerza un control directo o indirecto ya sea accionarial o en los derechos de voto según establece la Directiva 2013/34/UE, el artículo 42 del Código del Comercio, así como el artículo 2 del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, modificado por Reglamento UE 2020/972, y en consecuencia concurrirá únicamente como un solo solicitante a efectos de obtener la condición de beneficiario.

Para poder concurrir a las ayudas, será requisito que, durante los años 2023 y 2024, las salas de localidades de menos de 100.000 habitantes hayan llevado a cabo una programación musical profesional integrada por un mínimo de 40 conciertos, y en las localidades con más de 100.000 habitantes hayan organizado al menos 60 conciertos; y que en ambos casos al menos el 70% de los conciertos celebrados al año haya sido objeto de venta de entradas.

Los solicitantes deberán estar en alta en algunos de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) a la fecha de publicación de esta Resolución: 965.1 – Espectáculos en salas y locales 965.4 – Empresas de espectáculos

No podrán obtener la condición de beneficiarias los solicitantes que:

a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.

c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La totalidad de requisitos deberán ser mantenidos tanto en la fecha de la solicitud, como durante el procedimiento de concesión y ejecución del proyecto.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Salas de Conciertos de Música en Vivo de la Región de Murcia y destinadas a contribuir con los gastos derivados de la programación de eventos musicales a desarrollar en el seno de la Sala.

A los efectos de esta Resolución se entiende por Salas de Conciertos de música en vivo, los establecimientos cerrados dedicados de forma regular y profesional a la programación de conciertos y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Tercero.- Régimen Jurídico:

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución, así como por lo previsto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019).

2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025 y tendrán una dotación máxima de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de las personas solicitantes se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida podrá distribuirse en orden a la prelación en la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos, siendo el proyecto mejor valorado el que reciba el 100% de lo solicitado y con los límites establecidos en el presente artículo.

La ayuda concedida por beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria/presupuesto que se presente junto con la solicitud.

El importe máximo de la ayuda a percibir por beneficiario será de 20.000,00€ con independencia del número de Salas con las que concurra, no pudiendo concurrir una misma Sala con más de un proyecto.

Si una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, dicho importe podrá ser objeto de prorrata entre las personas beneficiarias en proporción a la cuantía a la que hubieran podido obtener en la valoración y a los presupuestos ajustados de los proyectos presentados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se sobrepasen los límites establecidos.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean precisas para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por el ICA exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

3. Si la entidad interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes deberán formularse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento "1827 AYUDAS A SALAS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA" de la sede electrónica de la Región de Murcia, sede.carm.es desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes. A través de este mismo procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

5. Las solicitudes deberán formularse y ser firmadas por las personas interesadas, o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

Sexto.- Otros datos.

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo

las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

Dado que el pago de la ayuda es anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Murcia, 4 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3379 Resolución de 27 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Merced-Fuensanta" de Murcia, código 30005576.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Merced-Fuensanta" de Murcia, código 30005576,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Merced-Fuensanta" de Murcia, código 30005576, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Merced-Fuensanta", código 30005776, por ampliación de 1 Aula Abierta Especializada y traslado de una unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005776.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza.
- d) NIF del titular: R3000097J.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "La Merced-Fuensanta".
- g) NIF del centro: R3000097J.
- h) Domicilio: Avda. D. Juan de Borbón, 1 y Paseo del Malecón, 25.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- m) Capacidad:
Domicilio Avenida D. Juan de Borbón, 1:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 2 unidades (2-3 años) y 40 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 15 unidades y 375 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 30 unidades y 750 puestos escolares.
 - Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.Domicilio Paseo del Malecón, 25:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 24 unidades y 720 puestos escolares.
 - Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 6 unidades y 210 puestos escolares.
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3380 Resolución de 27 de junio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, código 30008364.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, código 30008364,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 27 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, código 30008364, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "El Buen Pastor" de Cieza, código 30008364 por ampliación de 1 unidad para alumnos del programa para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30008364.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: "Asociación Comarcal de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos".
- d) NIF del titular: G30033559.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.
- f) Denominación específica: "El Buen Pastor".
- g) NIF del centro: G30033559.
- h) Domicilio: Paraje Albares, 24.
- i) Localidad: 30530 Cieza.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial.
- m) Capacidad:
8 unidades para alumnos plurideficientes.
2 unidades para alumnos del programa para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3381 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Molina", clasificada entre las del término municipal de Murcia, para reforma subterránea B.T. Avda. Ñora, Rincón de Beniscornia, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Molina", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a reforma subterránea B.T. Avda. Ñora, Rincón de Beniscornia; en una superficie de 16,89 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20240027. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3382 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a convocar destinadas Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU. Año 2025.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas ha elaborado el Proyecto de Orden que tiene por objeto establecer las normas reguladoras de las ayudas que tienen como finalidad contribuir a la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en inmuebles, infraestructuras o instalaciones de empresas turísticas ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el apartado de “modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14) y en el marco de referencia establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, cuya urgencia se motiva por la necesidad de cumplir los plazos de resolución y justificación establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el



trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 “elaboración y tramitación de disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Cartagena, 3 de julio de 2025.—La Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas, Eva Reverte Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3383 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 27 de junio 2025, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon CAM del tercer bimestre del 2025.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de septiembre de 2025, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 30 de junio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3384 Aprobación inicial de la modificación plantilla: creación una plaza de Coordinador de Emergencias y Protección Civil.

Por el presente, se expone al público la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2025, cuya ordenación se precisa a continuación:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la incorporación de la siguiente plaza:

Plaza de nueva creación:

- 1 plaza: Coordinador de Emergencias y Protección Civil, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo B.

Segundo.- Compensar el incremento del gasto de **30.831,90 euros**, por la creación de la plaza de Coordinador de Emergencias y Protección Civil, en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con la deducción de dicho importe en la aplicación presupuestaria 221/16104 que está dotada con 42.000 euros, quedando dicha aplicación presupuestaria con una asignación de 9.168,10 euros:

BÁSICAS	12003	13.807,34
C. DESTINO	12100	7.365,26
C. ESPECÍFICO	12101	9.659,30
TOTAL		30.831,90

Tercero.- Publicar el acuerdo en el BORM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y web municipal.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 TRLRHL)."

En Caravaca de la Cruz, a 3 de julio de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3385 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil “Juan Luis Vives”.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios de la Escuela Infantil “Juan Luis Vives”.

Dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Ceutí, a 1 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3386 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria

Dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/85"

En Ceutí, a 1 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3387 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en el municipio de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en el municipio de Ceutí.

Dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación aprobada entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

En Ceutí, a 1 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3388 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de viajes, excursiones, visitas organizadas y otras actividades del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de viajes, excursiones, visitas organizadas y otras actividades del municipio de Fuente Álamo de Murcia, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza para general conocimiento.

“Ordenanza general reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de viajes, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

1.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2.- El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Fuente Álamo de Murcia de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

Artículo 2. Concepto.

Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad local, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.

Artículo 3. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de estos precios públicos la participación en las siguientes actividades organizadas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo anterior:

- a) Viajes con pernoctación de una o más noches: campamentos, salidas culturales, juveniles y/o deportivas.
- b) Excursiones y visitas organizadas sin pernoctación: Actividades del día de la mujer, Día de la Villa, de la 3.ª Edad, Culturales, juveniles y/o deportivas.

2.- No se establecerán precios públicos para aquellas actividades o servicios que estén íntegramente subvencionados por otra Administración Pública.

Artículo 4. Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

2.- La obligación de pagar el precio público nace en el momento de ser seleccionado en la actividad.

Artículo 5. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. El coste económico de la actividad.
- b. El precio de mercado en el supuesto de que la actividad sea realizada por el sector privado.
- c. La rentabilidad social.

2.- En la fijación de la tarifa resultante habrán de respetarse los siguientes límites:

Actividad / Servicio	Tarifa
Viajes con pernoctación de una o más noches:	Entre el 50% y el 80% del coste de la plaza.
Excursiones y visitas organizadas sin pernoctación:	Entre el 20% y el 70% del coste de la plaza.

3.- A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica.

Artículo 6. Órgano competente.

1.- La cuantía de las tarifas que se han de aplicar en cada caso será fijada por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los criterios y límites del artículo anterior así como a la memoria económica-financiera correspondiente, previo dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La Junta de Gobierno Local aprobará el acuerdo de establecimiento del precio público correspondiente, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7. Gestión y cobro.

1.- El importe del precio público deberá ser ingresado, en régimen de autoliquidación, en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia dentro de los plazos fijados en el acuerdo de establecimiento.

2.- Se establecerá el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

3.- Las actividades quedan sujetas a modificaciones de última hora por exigencias meteorológicas o de la organización por causa justificada.

4.- Desde el Ayuntamiento se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de estas normas.

5.- Cuando por causas no imputables al usuario el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para proceder a la devolución, la solicitud debe acompañarse del original del justificante de ingreso y del certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde realizar la devolución.

6.- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establece una bonificación por razones sociales con la finalidad de favorecer el acceso al mayor número de personas de la localidad, facilitando el disfrute de dichas actividades sin perjuicio de la capacidad económica de cada uno. Deberá consignarse en los presupuestos de la entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Público, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuente Álamo de Murcia, a 30 de junio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

3389 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios del Centro de Atención a la Infancia del Municipio de Librilla.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión celebrada el 26 de junio de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación de los servicios del Centro de Atención a la Infancia del municipio de Librilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por Pleno del Ayuntamiento de Librilla.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y procediendo a la publicación integra del texto de la modificación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la ordenanza y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla.

En Librilla, a 30 de junio de 2025.—La Alcaldesa, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3390 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 27 de junio de 2025, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Oficial Monitor de Carpintería.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 27 de junio de 2025, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a interino/a de una plaza de Oficial Monitor de Carpintería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicada en el BORM nº 235, de fecha 8 de octubre de 2024, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia, uniendo a la misma fotocopia del DNI y documentos relativos a méritos alegados, en su caso.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento copia de la solicitud, una vez registrada, al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 15,90 € en concepto de tasas municipales) que se ingresarán en la cuenta núm. ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Oficial Monitor de Carpintería).

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.



Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, en el tablón de anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 27 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3391 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Técnico Medio de Empleo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2025, correspondientes a la oferta de empleo público de 2024.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de concurso-oposición, la provisión como funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico Medio de Empleo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicada en el BORM n.º 235, de fecha 8 de octubre de 2024, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo y Subgrupo: A, A2 (artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Técnico Medio de Empleo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica, el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es); un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

- Estar en posesión de titulación de Diplomatura, Grado universitario o equivalente.

Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- Estar en posesión de acreditación docente, excepto quienes presenten las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en Psicología o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, uniéndolo a la misma fotocopia del DNI.

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán los méritos alegados y justificados, se acompañará, la documentación acreditativa de tales méritos mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento, no serán valorados.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo, en este caso,

remitir al Ayuntamiento el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta al correo electrónico serviciodepersonaloposiciones@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 31,85 € en concepto de tasas municipales. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes) podrá abonarse, en el mismo, dicha tasa; en caso contrario, se podrá abonar mediante transferencia o ingreso en la cuenta ES58 2100 6391 8113 0119 1376 de CAIXABANK, de Lorca, o a través de cualquier otra entidad de crédito indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo; la lista se expondrá, asimismo, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través al correo electrónico serviciodepersonaloposiciones@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrarla.

El lugar y fecha de comienzo de la fase de concurso se hará público, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo, poseyendo titulación de igual o superior nivel a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Cuando sea posible, cada titular y su suplente, serán del mismo sexo.

La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo que asistir, en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuará con voz, pero sin voto.

Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal www.lorca.es

El proceso selectivo, constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso.
2. Fase de oposición.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizada la valoración o cada ejercicio, los/as opositores/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar, por escrito, cualesquiera reclamaciones en relación con el mismo. Las revisiones de calificación se realizarán por el tribunal, sin presencia del reclamante, en un plazo máximo de cinco días hábiles, constará en acta y

se notificará al interesado/a. Contra la resolución de las reclamaciones, los/as interesados/as podrán presentar recurso de alzada, una vez haya sido publicada por el tribunal la calificación definitiva del concurso-oposición.

1. Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes, mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, que podrán obtenerse de la siguiente forma:

a. Baremo de méritos: hasta un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 5 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:

Por servicios prestados en la Administración Pública, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (Grupo A, Subgrupo A2) a razón de 0,10 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Méritos académicos: hasta un máximo de 5 puntos.

2.1. Titulaciones.

Las titulaciones distintas, de igual o superior nivel, a la exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Diplomado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Licenciado o grado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 3 puntos.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios que tengan relación directa con las materias y funciones de la plaza a que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán según la siguiente escala:

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos cada treinta horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerarán con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

b. Forma de acreditar los méritos:

- Experiencia profesional:

Acreditación de la experiencia en Administración Pública: mediante: certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente (en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, número total de años, meses y días de servicios prestados y relación funcional/laboral).

Los cursos realizados, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

2. Fase de oposición.

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que hay de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en el temario ANEXO I: Parte General de la convocatoria. Su duración se fija en 30 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado y poder pasar al segundo ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación serán establecidos por el tribunal, con carácter previo a su realización y comunicados a los opositores inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio.

Además se tendrán en cuenta los siguientes:

- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en el ANEXO I: Temario Específico, anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 60 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

Los criterios de corrección y calificación serán establecidos por el tribunal, con carácter previo a su realización y comunicados a los opositores inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio.

Además se tendrán en cuenta los siguientes:

- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

Tercer ejercicio.

Consistirá en realizar una prueba práctica, en la que los aspirantes deberán resolver por escrito dos supuestos, a elegir por el opositor entre tres supuestos formulados por el Tribunal seleccionador sobre las materias contenidas en el ANEXO I, Temario Específico. Su duración se fija en 60 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, si son aplicables al carácter del ejercicio, los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.
- La referencia a procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- Capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la Fase de Concurso a la calificación obtenida en la Fase de Oposición.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- 1.º- mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 2.º- mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3.º- mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 4.º- mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º- sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate.

Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los dos candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Los/as restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con la puntuación mínima de cinco puntos pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, como determina el apartado C) de la Base Sexta, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/la seleccionado/a.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y los del concurso, si los presentó en fotocopia.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Novena.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los caso y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo I: Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

3. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las cortes Generales.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El Municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación de los interesados. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los

procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Parte específica

1. Programas de fomento de empleo para la contratación, por entidades locales, de personas desempleadas en proyectos de interés general y social.
2. Creación de red de centros de capacitación digital. Plan de recuperación, transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
3. Servicio Regional de Empleo y Formación: Los Programas experienciales.
4. Servicio Regional de Empleo y formación: Programa "Mi primer empleo"
5. Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo 2021/2027.
6. Desarrollo Urbano Sostenible: Los Planes de actuación integrados de las entidades locales.
7. Coordinación de políticas activas y protección al desempleo: colaboración institucional. Programas y medidas de apoyo activo al empleo.
8. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de otras iniciativas emprendedoras. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
9. Programas para el fomento territorial del empleo en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.
10. Programas de apoyo a la creación de actividad y de desarrollo local: iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local.
11. Empleo y discapacidad: Medidas de fomento para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.
12. Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Formación con compromiso de contratación. Prácticas profesionales no laborales.
13. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información.
14. Programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo: especial referencia a los programas de formación en alternancia con la actividad laboral.
15. El Sistema Nacional de Cualificaciones: finalidad, principios, instrumentos y regulación del sistema.
16. La acreditación de Competencias Profesionales. Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia.
17. Programas de fomento de empleo para personas paradas de larga duración: objeto, ámbito de aplicación y destinatarios. Medidas de prevención en la Región de Murcia.
18. Programa de Garantía Juvenil 2021-2027. Características generales. Ejes de actuación y medidas propuestas.

19. Programa de Garantía Juvenil en la Región de Murcia: objetivos, destinatarios, medidas y acciones.
20. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
21. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad en el empleo público.
22. La formación para el empleo en la Región de Murcia. La formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados. Normativa aplicable.
23. Políticas Activas de Empleo: concepto y desarrollo. Sistema de formación en el trabajo
24. Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.
25. Fondos para la Financiación de las políticas de Empleo: Fondos Estructurales, Fondo Social Europeo, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Definición, pilares y funcionamiento.
26. Agenda Local 2020-2030. Objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda Urbana Española. Definición, Objetivos Estratégicos. Diseño e implementación de los Planes de Acción.
27. Red Eures: definición, objetivos, funciones, composición y libre circulación de trabajadores. Servicios a demandantes y empleadores.
28. La política social y el empleo en la Unión Europea. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.
29. La política social y de empleo en la UE. Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. La Agenda 2030 y su relación con el empleo: ODS 8.
30. Estrategia española de apoyo activo al empleo 2021-2024: Visión estratégica. Objetivos estratégicos y medidas.
31. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Fundamentos.
32. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Líneas estratégicas.
33. Estrategia de reactivación para el empleo de calidad Región de Murcia 2024: Objetivos.
34. Los certificados de profesionalidad. Régimen jurídico establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
35. Programa de "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables" del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
36. El Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España. Contexto económico. Objetivos generales.
37. El Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027. Características generales. Ejes de actuación y medidas propuestas.
38. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Objetivos generales y métodos de ejecución. Objetivos específicos. Ejecución en régimen de gestión compartida y de gestión directa e indirecta.

39. La entrevista en la orientación profesional: información, toma de decisiones y organización de la búsqueda de empleo. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información. Intervención para el cambio de actitudes en desempleados: instrumentos para la motivación.

40. La política de empleo. Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero. Contenido, estructura. Instrumentos de la política de empleo. El papel de las Administraciones Locales en la Ley de Empleo.

41. La política social y el empleo en la Unión Europea. Directrices en materia de empleo. Iniciativas, programas comunitarios en materia de empleo y formación.

42. Orientación ocupacional del sistema productivo y orientación. Áreas ocupacionales y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativo-profesionalizadores en el proceso de orientación.

43. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. La habilidad emprendedora y el autoempleo.

44. El Instituto Nacional de las Cualificaciones. Objetivos. Funciones. Estructura.

45. Sistema español de protección frente al desempleo. Características generales. Nivel contributivo y nivel asistencial. Situación legal. Nacimiento, duración, suspensión y extinción.

46. Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Programación, ejecución de la oferta formativa del SEF. Formación con compromiso de contratación.

47. El Plan de formación e inserción laboral de la Región de Murcia: Organización, financiación y ejecución de la formación.

48. Procesos de acreditación e inscripción de las entidades de formación. El Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de especialidades formativas.

Lorca, 27 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3392 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de junio de 2025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del tercer bimestre de 2025, por importe de un millón doscientos quince mil quinientos treinta y dos euros con un céntimo (1.215.532,01€).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 30 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3393 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público el expediente N.º 2025/11025 de modificación de créditos del Presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia y crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, y aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 30 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Molina de Segura, a 1 de julio de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3394 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2025/13743 de modificación de créditos del Presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia y Crédito Extraordinario, financiado con bajas por anulación, y aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 30 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Molina de Segura, a 1 de julio de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3395 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela de C/ Puerta de Orihuela esquina C/ Santa Rita, Murcia.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Someter el Avance del Plan Especial de Reordenación Volumétrica en parcela DE (equipamiento local) de suelo urbano consolidado situada en Calle Puerta de Orihuela esquina Calle Santa Rita, Murcia presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: 14f37ee2-426e-412c-b773-71059af08785) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance del Plan Especial junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica y el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia como promotor, así como a efectos informativos conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Remitir el acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento.

Quinto. Remitir este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura para que emita informe sobre las cuestiones de su competencia pudiendo acceder al proyecto a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

De conformidad con los artículos 152.2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística.

Murcia, 19 de junio de 2025.—El Alcalde, P.D. la titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3396 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera y contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesiones ordinarias celebradas los días 13 y 20 de junio de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera y contratar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes en las siguientes categorías:

45 TRABAJADORES/AS SOCIALES:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO	FU /LAB
1	**1228***	JOSEFA POVEDA POVEDA	820020060	SERVICIOS SOCIALES	SEMAS	FU
2	**8151***	MARIA ELENA RIVERO AR-BALEJO	820020066	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALI-ZADA-PROGRAMA ACOMPA-ÑAMIENTO	FU
3	**9690***	DIEGO CELDRAN MARTINEZ	820020081	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
4	**8090***	ROSARIO CASTILLEJO RO-DENAS	820020041	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALI-ZADA-PROGRAMA ACOMPA-ÑAMIENTO	FU
5	**4492***	PEDRO PABLO FUSTER DE TORRES	820020054	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALI-ZADA-PROGRAMA ACOMPA-ÑAMIENTO	FU
6	**3424***	MARIA ISABEL REQUENA GUILLEN	820020069	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
7	**2542***	INMACULADA CONCEPCION PADILLA GARCIA	820020064	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
8	**9802***	MARIA ANGELES LEGAZ DOMINGUEZ	820020050	IGUALDAD	IGUALDAD	FU
9	**4875***	ASCENSION MARTINEZ DE HARO	820020088	SERVICIOS SOCIALES	SEMAS	FU
10	**2424***	ANA MANUELA FERNANDEZ GARCIA	820020047	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALI-ZADA-PROGRAMA ACOMPA-ÑAMIENTO	FU
11	**8127***	MARIA AZUCENA NAVARRO FRANCO	820020026	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
12	**0056***	JUANA MARÍA REVERTE LÓPEZ	820020075	SERVICIOS SOCIALES	PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL	FU
13	**8004***	ALMUDENA COSTA BER-NARDEAU	820020003	MAYORES Y DISCAPACI-DAD	MAYORES Y DISCAPACIDAD	FU
14	**3919***	MARIA DE LOS REMEDIOS MUNDO ALONSO	820020074	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
15	**5662***	MARIA BELEN CONESA LU-CAS	820020076	SERVICIOS SOCIALES	PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL	FU
16	**8326***	RAQUEL TORRALBA PLANES	820020011	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
17	**8282***	SUSANA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ	820020058	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
18	**8061***	NIEVES PILAR ORTIGAS HERNANDEZ	820020072	SERVICIOS SOCIALES	PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL	FU
19	**0679***	MARIA MAR SALCEDO SAN-TA	820020065	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
20	**9886***	MARIA DEL PILAR ANDUJAR RODRIGUEZ	820020055	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
21	**9986***	MARIA DESAMPARADOS MORALES HERNANDEZ-ARDIETA	820020057	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
22	**8250***	ANA MARIA LOPEZ BELLUGA	820020012	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
23	**0019***	MARIA CRISTINA GISTAU VELASCO	820020056	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU

24	**7910***	MANUELA ABAD GOMEZ	820020037	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
25	**4914***	YOLANDA MARTINEZ GOMARIZ	820020053	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
26	**8178***	ISABEL MARIA SOLER LUJAN	820020046	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
27	**8296***	DIGNA MARTINEZ CANOVAS	820020073	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
28	**4191***	INMACULADA SERRANO MUÑOZ	820020061	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
29	**2474***	MARIA LOURDES CERDA MARTINEZ	820020051	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
30	**8394***	EUGENIA LEONOR VAREA MUÑOZ	820020079	SERVICIOS SOCIALES	SEMAS - LABORAL	LA
31	**4780***	ANA GARCIA-ESTAÑ FORN	820020062	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
32	**5400***	ENRIQUE CIFUENTES DIAZ	820020077	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
33	**5977***	ANGELES MARTINEZ ROSADO	820020049	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
34	**4275***	ISABEL PELLICER PELLICER	820020052	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
35	**7982***	AMALIA MARIA CREVILLEN ABAD	820020067	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
36	**8287***	SILVIA ALCARAZ SANCHEZ	820020048	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
37	**4187***	EVA MOLINA CANDEL	820020045	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
38	**8012***	MARGARITA MARTINEZ SANCHEZ	820020059	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
39	**0753***	MARIA DOLORES FERNANDEZ MOYA	820020078	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA	FU
40	**7834***	JOSEFA GARCIA MURCIA	820020044	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
41	**3388***	MARIA JIMENEZ SANCHEZ	820020063	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
42	**7710***	FABIOLA SANDOVAL ORTIZ	820020068	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
43	**4451***	MARÍA DE LOS ÁNGELES ILLÁN GONZÁLEZ	820020080	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA NORTE	FU
44	**4863***	MARIA JESUS SERRANO SAURA	820020071	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU
45	**9937***	MARIA JOSE GARCIA GOMEZ	820020070	SERVICIOS SOCIALES	MURCIA SUR	FU

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

21 EDUCADORES/AS SOCIALES:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO	FU/ LAB
1	**4328***	NAVARRO ALEMAN, MARIA JESUS	932040037	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALIZADA-PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO	FU
2	**8073***	CARRILLO BALLESTER, CONCEPCION	932040039	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALIZADA-EQUIPO FAMILIA	FU
3	**8171***	CORCOLES CAMPILLO, EVA MARIA	932040058	SERVICIOS SOCIALES	AREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	FU
4	**7834***	CORTES MARTINEZ, LUIS	932040038	SERVICIOS SOCIALES	INTERVENCION ESPECIALIZADA-PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO	FU
5	**7981***	CHACON CANOVAS, JUAN CARLOS	932040036	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA NORTE	FU
6	**4877***	MARTINEZ MARIN, MARIA DOLORES	932040051	MAYORES Y DISCAPACIDAD	MAYORES Y DISCAPACIDAD	FU
7	**8156***	FERRER LOPEZ, MARIA	932040063	MAYORES Y DISCAPACIDAD	MAYORES Y DISCAPACIDAD	FU
8	**8248***	SERRANO CORTES, ALFREDO JOSE	932040056	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA SUR	FU
9	**4733***	CORREYERO GUILLEN, ANTONIO	932040042	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA NORTE	FU
10	**0689***	JUAN MARTINEZ, JOSEFA	932040002	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD DE MURCIA	FU
11	**8161***	GARCIA SAEZ, MARIA MELISA	932040065	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA SUR	FU
12	**8189***	GARCIA CANO, FRANCISCO	932040044	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA SUR	FU
13	**4788***	CEREZUELA ESCOLA, MANUELA	932040018	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD DE MURCIA	FU
14	**5632***	MOLINA MORENO, MARIA MERCEDES	932040046	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA NORTE	FU
15	**4928***	LOPEZ FLORES, MIRIAM	932040023	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD DE MURCIA	FU
16	**4873***	CEREZO PEREZ, ANTONIO JOSE	932040003	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA SUR	FU
17	**7629***	GONZALEZ MARTINEZ, ELODIA	932040049	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA SUR	FU
18	**4980***	SOLER GONZALEZ, MARIA ANGELES	932040055	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MURCIA NORTE	FU

19	**5129***	URRUTIA GONZÁLEZ, ROCÍO	932040040	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD DE MURCIA	FU
20	**8264***	MARTINEZ CABRERA, CRISTINA	932040041	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD DE MURCIA	FU
21	**2764***	ALCOLEA MARCILLA DE TERUEL MOCTEZUMA, MARIA	932040043	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CIUDAD DE MURCIA	FU

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

4 OFICIALES DE JARDINES:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	DESTINO
1	**5047***	NAVARRO ZAPATA, EMILIO	945000019	VIVEROS - EL MALECON
2	**4298***	CAMARA MESEGUER, VICTOR JESUS	945000007	VIVEROS - EL MALECON
3	**4807***	MEROÑO MARIN, BIENVENIDA	945000013	PARQUES Y JARDINES
4	**5158***	AROCA AMOROS, DANIEL	945000034	PARQUES Y JARDINES

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C2, jornada al 100%.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 20 de junio de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3397 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, ha acordado contratar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes de las siguientes categorías:

CONSERJE OPERARIO

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	DESTINO INICIAL
1	**9587***	PABLO SALVADOR LOPEZ GUILLEN	700180017	PALACIO DE LOS DEPORTES
2	**3425***	ROSARIO RUBIO BERNAL	700180026	CF SANGONERA SECA
3	**5023***	JOAQUIN MALDONADO MUÑOZ	700180028	CF LOS GARRES
4	**4525***	JOSE PEDRO SANCHEZ PARDO	700180014	CF BENIAJAN
5	**4754***	IVAN GARCIA CARTAGENA	700180024	CF LOS RAMOS
6	**4008***	FERNANDO MARTINEZ CAMPILLO	700180020	CF PATIÑO
7	**4603***	FRANCISCO CUBEROS GARCIA	700180022	CF EL PUNTAL
8	**7912***	ADOLFO GARCIA HERNANDEZ	700180027	CF JAVALÍ NUEVO
9	**4986***	JOSE VICENTE IBAÑEZ ABENZA	700180021	CF EL ESPARRAGAL
10	**4472***	MARIA ROSARIO MARTINEZ GARCIA	700180015	CF COBATILLAS
11	**8015***	ANTONIO JAVIER GEA CARRASCO	700180023	CF EL RAAL
12	**4711***	JUAN JOSE CLARES COLL	700180025	CF CASILLAS
13	**4801***	MIGUEL LOPEZ GARCIA	700180018	CF TORREAGÜERA
14	**3265***	MANUELA NICOLAS GARCIA	700180019	CF CORVERA

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A.P.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 30 de junio de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3398 Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Modificado ZG-SG-C1-MP6, de Los Martínez del Puerto (Gestión-Compensación 0009GC15).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Modificado ZG-SG-C1-MP6, de Los Martínez del Puerto, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha unidad de actuación.

Segundo.- Aceptar las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, contenidas en el mencionado proyecto, con destino a zonas verdes, equipamientos, centros de transformación, sistema general forestal y viales.

La cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a este Ayuntamiento se concreta en las parcelas resultantes D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, D10, D11, D12, D13, K, N5, N6, N7, N8, ÑÑ, así como en una indemnización económica, en concepto de diferencias de adjudicación, que asciende a 98.576,00 €, que deberá ser ingresada en este Ayuntamiento, por la Junta de Compensación, con anterioridad a la formalización del presente proyecto de reparcelación.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como a la notificación individualizada a todos los interesados.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la formalización del presente acuerdo por cualquiera de las formas previstas en el artículo 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística"

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación y, contra la resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante dichos Juzgados y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D.F. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3399 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 4 de julio de 2025 han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Agente de Policía Local de Murcia, mediante oposición libre, los siguientes aspirantes:

TURNO LIBRE DE RESERVA PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA					
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			CALIFICACIÓN DEFINITIVA	CÓDIGO PLAZA
8744*	LEUBNER DE LA TORRE, MIKEL ERWING			20,775	913200703
TURNO LIBRE					
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			CALIFICACIÓN DEFINITIVA	CÓDIGO PLAZA
7432*	FERRE	GONZÁLEZ	RUBÉN	25,475	913200219
3381*	CARRILLO	IBÁÑEZ	CARMEN	23,900	913200479
0487*	SÁNCHEZ	BELTRÁN	JUAN ANTONIO	23,350	913200270
3049*	ROS	NIETO	ADRIÁN	23,300	913200029
6536*	FORCÉN	ORTIZ	LUZ MARÍA	22,675	913200136
7015*	OLIVA	GÓMEZ	JUAN	22,625	913200226
5149*	MOLINA	RIQUELME	ALEJANDRO	22,575	913200175
0425*	FERNÁNDEZ	SOLANO	FELIPE	22,500	913200058
6170*	RUIZ	RABAZA	JOAQUÍN JOSÉ	22,475	913200717
7431*	CEREZO	MANUEL	PEDRO	22,450	913200667
1569*	MARTIN	RAMOS	JOSÉ MANUEL	22,300	913200668
6124*	BELANDO	MARTÍNEZ	VICTORIA	22,250	913200669
0401*	CASTELLET	HURTADO	VIRGINIA	22,250	913200670
5968*	ALCARAZ	GÓMEZ	SARA	22,225	913200671
8443*	SÁNCHEZ	CÁRCELES	JOSÉ ANTONIO	22,150	913200672
8404*	GARCÍA	FERNÁNDEZ	ÁLVARO	22,125	913200673
3292*	SÁNCHEZ	FRANCO	IVÁN	22,100	913200674
4907*	CABRERO	PARRA	RUBÉN	22,05	913200675
7684*	ALONSO	STELLA	NADIR OMAR	22,025	913200676
7010*	BALLESTER	MARÍN	LIDIA	22.000	913200677
4101*	PÉREZ	FERNÁNDEZ	CARLOS	22,000	913200678
5287*	CORZO	LÓPEZ	JOSÉ LUIS	21,925	913200679
6511*	JIMÉNEZ	ÁVILA	FRANCISCO JAVIER	21,925	913200680
7456*	FERNÁNDEZ	LOZA	JOSÉ ANTONIO	21,900	913200681

6925*	LÓPEZ	ÁLAMO	VICTORIA	21,850	913200682
7379*	BARCELÓ	BELDA	MARIO	21,750	913200683
6486*	RUIZ	TORREGROSA	FRANCISCO JAVIER	21,625	913200684
5091*	LÓPEZ	CÁRCELES	FRANCISCO JOSÉ	21,475	913200685
1788*	LÓPEZ	PALMA	MARÍA	21,425	913200686
7419*	PINA	RIQUELME	ANTONIO	21,350	913200687
6633*	FERNÁNDEZ	CAVAS	MARÍA JOSÉ	21,325	913200688
2734*	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	DANIEL	21,300	913200689
6937*	CERDÁN	CAÑÓN	CRISTINA	21,275	913200690
0264*	JIMÉNEZ	CASTELO	JORGE SALVADOR	21,275	913200691
7092*	DE MOYA	SÁNCHEZ	JUAN MARIANO	21,250	913200692
7922*	TORRECILLAS	SÁNCHEZ	BEATRIZ	21,250	913200693
4934*	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	ANTONIO MIGUEL	21,225	913200694
6491*	SOLANO	ROMERO	MARINA DEL CARMEN	21,200	913200695
0201*	GÓNGORA	MATEO	JUAN FRANCISCO	21,175	913200696
7349*	CASANOVA	HERRERA	MARIO	21,075	913200697
4459*	PARRA	MOLINA	ROBERTO	21,025	913200698
6628*	NICOLÁS	MESEGUER	JOSÉ JUAN	21,000	913200699
4942*	ORENES	BERNABÉ	PATRICIO	21,000	913200700
4414*	MORENO	MENA	EDGAR ISMAEL	20,950	913200701
9519*	GARCÍA	ESPINOSA	VALENTÍN	20,825	913200702
9701*	MARTÍNEZ	MARQUES	ENCARNACIÓN	20,675	913200162
5999*	MARTÍNEZ	OLMOS	SALVADOR	20,625	913200158
3003*	CERVANTES	SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	20,600	913200325
5452*	MUÑOZ	ALEDO	IVÁN	20,550	913200714
7042*	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	JUAN	20,500	913200715
6644*	ORTEGA	LUZÓN	LEONARDO JOSÉ	20,500	913200716
3738*	CASTAÑEDA	LÓPEZ	SANTIAGO	20,475	913200712
3098*	GIMÉNEZ	MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA	20,300	913200713

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C1; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3400 Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, fue sometida a votación la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025 vinculado a la cuestión de confianza, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y plantilla de personal y de las Sociedades Municipales: Promoción Vivienda del Suelo S.L. y Centro Especial de Empleo de Totana S.L.

Y conforme se indica en el art. 197 bis de la L.O. de Régimen Electoral General, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la votación de rechazo a la cuestión de confianza sin que haya sido presentada la Moción de Censura, ha de entenderse otorgada la confianza y aprobado el proyecto de los presupuestos anuales.

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, significándose que el expediente se podrá consultar también en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna, tal y como dispone el art. 169.1 del indicado texto legislativo.

En Totana, a 8 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

3401 Corrección de errores de la Oferta de Empleo de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia correspondiente al año 2025.

Advertido error en la Oferta de Empleo para el año 2025 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, de 7 de marzo de 2025, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6030, **donde dice:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2025 de personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Técnico/a FPII (Equivalente C1)	2

Debe decir:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2025 de personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Técnico/a FPII (Equivalente C1)	1

Murcia, 18 de junio de 2025.—La Directora de la FFIS, María Fuensanta Martínez Lozano.